

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 4 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

## BANCO DE ESPAÑA

**27959** RESOLUCION de 28 de diciembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 28 de diciembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

| Divisas                                   | Cambios   |          |
|---|-----------|----------|
|   | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA .....                         | 121,248   | 121,490  |
| 1 ECU .....                               | 155,100   | 155,410  |
| 1 marco alemán .....                      | 84,552    | 84,722   |
| 1 franco francés .....                    | 24,716    | 24,766   |
| 1 libra esterlina .....                   | 188,503   | 188,881  |
| 100 liras italianas .....                 | 7,649     | 7,665    |
| 100 francos belgas y luxemburgueses ..... | 411,707   | 412,531  |
| 1 florín holandés .....                   | 75,529    | 75,681   |
| 1 corona danesa .....                     | 21,842    | 21,886   |
| 1 libra irlandesa .....                   | 194,663   | 195,053  |
| 100 escudos portugueses .....             | 80,880    | 81,042   |
| 100 dracmas griegas .....                 | 51,030    | 51,132   |
| 1 dólar canadiense .....                  | 89,251    | 89,429   |
| 1 franco suizo .....                      | 105,004   | 105,214  |
| 100 yenes japoneses .....                 | 118,233   | 118,469  |
| 1 corona sueca .....                      | 18,221    | 18,257   |
| 1 corona noruega .....                    | 19,158    | 19,196   |
| 1 marco finlandés .....                   | 27,783    | 27,839   |
| 1 chelín austríaco .....                  | 12,017    | 12,041   |
| 1 dólar australiano .....                 | 90,172    | 90,352   |
| 1 dólar neozelandés .....                 | 79,321    | 79,479   |

Madrid, 28 de diciembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**27960** RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, del Departamento de Cultura, por la que se incoa el expediente de declaración como bien cultural de interés nacional, en la categoría de jardín histórico, de Les Pesqueres y Els Passeigs, en Banyoles, se delimita su entorno de protección y se abre un período de información pública.

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural, en el que se propone la incoación del expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de jardín histórico, de Les Pesqueres y Els Passeigs, en Banyoles;

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán,

Resuelvo:

Primero.—Incoar expediente de declaración como bien cultural de interés nacional, en la categoría de jardín histórico, de Les Pesqueres y Els Passeigs, en Banyoles, con la delimitación que consta grafiada en el plano que figura en el expediente.

Segundo.—Definir el entorno de protección del jardín histórico, según la delimitación que consta grafiada en el plano que figura en el expediente.

Tercero.—Incluir como objeto de protección en este expediente el subsuelo del jardín histórico y de su entorno de protección.

Cuarto.—Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de la misma al Alcalde de Banyoles y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudiquen los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

Quinto.—Abrir un período de información pública, de acuerdo con lo que prevén el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, y el artículo 7.2 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», el expediente estará a disposición de todos aquellos que lo quieran examinar en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en Girona, calle dels Ciutadans, 18 (Casa Solterra), 17004 Girona.

Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el expediente citado.

Sexto.—Comunicar la presente Resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional de Cataluña para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 22 de noviembre de 1995.—El Consejero, Joan Guitart i Agell.

**27961** RESOLUCION de 23 de noviembre de 1995, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 7 de noviembre de 1995, de delimitación del entorno de protección del monasterio de Santa María de Pedralbes, en Barcelona.

Considerando que en fecha 7 de noviembre de 1995, el Gobierno de la Generalidad de Cataluña delimitó el entorno de protección del monasterio de Santa María de Pedralbes, en Barcelona;

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» el Acuerdo del Gobierno de 7 de noviembre de 1995, de delimitación del entorno de protección del monasterio de Santa María de Pedralbes, en Barcelona.

Barcelona, 23 de noviembre de 1995.—El Consejero, Joan Guitart i Agell.

ACUERDO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1995 DEL GOBIERNO DE LA GENERALIDAD, DE DELIMITACION DEL ENTORNO DE PROTECCION DEL MONASTERIO DE SANTA MARIA DE PEDRALBES, EN BARCELONA

Considerando que por el Decreto de 3 de junio de 1931 se declaró monumento histórico-artístico el monasterio de Santa María de Pedralbes;

Visto que el Departamento de Cultural por la Resolución de 12 de septiembre de 1994, incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del monasterio de Santa María de Pedralbes;

Considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente, de acuerdo con lo que establecen los